SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO CD 010 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P. Y LA EMPRESA SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S.

Entre los suscritos, ANNGY MILENA URIBE CIRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del Decreto Nro. 017 del 15 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra parte, DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía No. 1.017.145.835, representante legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., identificada con NIT 900.559.910-2, quien para efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar la presente suspensión del contrato CD 010 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. y el Municipio de El Peñol se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 053 de 2025, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL".

2. Que, para cumplir el mandato establecido en dicho contrato, se suscribió el contrato CD 010 de 2026 con la empresa SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL", con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio del 13 de abril de 2026, sin superar la vigencia del contrato CI 053 de 2025 firmado con el municipio de El peñol, es decir, hasta el 13 de julio de 2026.

3. Que, el valor inicial del contrato CD 010 de 2026 asciende a la suma de: SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. ($606.182.263), incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

4. Que, el día 27 de febrero de 2026, se suscribió entre las partes el Otrosí No 1 ajustando la cláusula correspondiente a la garantía, con la finalidad de incluir en estas como beneficiario adicional al Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA-.

5. Que, el día 10 de julio de 2026, se suscribió otrosí Nro. 2 al contrato CD-010-2026, en el cual se prorroga el plazo del contrato por el término de 27 días más, quedando con fecha de terminación hasta el 9 de agosto de 2026.

6. Que, el día 22 de julio de 2026, el contratista de obra SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S., presenta la solicitud de prórroga del contrato por término de tres (03) meses, argumentando lo siguiente:

" Desde inicio del proyecto se ha manifestado desde el contratista e interventoría algunas dificultades con los diseños iniciales del proyecto, donde este diseño afecta la movilidad de la vía principal de la vereda el carmelo que es una ruta que comunica con el municipio de marinilla, y que a su vez afectaba el ingreso vehicular a la escuela de la vereda y algunas fincas y predios de particulares debido a que la ubicación de algunos pedestales en estas dos vías como se manifestó en un anterior oficio que se anexara también al presente documento, por ende se solicitó por parte de nosotros la respectiva aclaración sobre el paso a seguir con la construcción de la cubierta. Desde el municipio y las entidades encargadas optaron por rediseñar o hacer unos ajustes a este diseño, para minimizar estos inconvenientes manifestados en el anterior párrafo, lo que llevo a que por parte de nosotros como empresa contratista no pudiera iniciar ninguna actividad del proyecto. Este proceso de ajustar los diseños tomo un tiempo considerable que afecto el inicio de las actividades del proyecto, haciendo que sea humanamente imposible terminar el tiempo inicialmente estipulado, por consiguiente, hacemos la presente solicitud de realizar una prórroga al contrato por 3 meses adicionales, para poder terminar todas las actividades correspondientes.".

7. Que la solicitud anteriormente mencionada fue remitida al municipio de El peñol el 24 de julio de 2026, en calidad de mandante y dueño de los recursos, con la finalidad de que diera visto bueno de dicha prórroga sin necesidad de adicionar recursos.

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

8. Que el municipio de El Peñol, remite solicitud de prórroga del convenio interadministrativo N°. 25AS122C2485 a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia.

9. Que, la solicitud continua en manos de la Gobernación de Antioquia, por tanto, en virtud de mantener con vida jurídica el acuerdo contractual se dará suspensión al contrato por el término indefinido hasta sea remitida la respuesta por parte de este ente.

10. Que el día 6 de agosto de 2026, se suscribió entre el municipio de El peñol y la EAEP el Acta No. 001 de Suspensión al contrato CI 053 de 2025.

11. Que, así las cosas, tanto la E.A.E.P como el contratista, considerando el acta de suspensión al contrato interadministrativo del cual surge el contrato de obra CD 010 de 2026, encuentra necesario realizar la suspensión temporal del contrato CD 010 de 2026, por el término de indefinido hasta recibir respuesta de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, justicia y Paz y con ello del municipio de El peñol, respecto a la prórroga solicitada, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, por tanto, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 053 de 2025.

12. Que, las partes de común acuerdo proceden a suspender el Contrato CD 010 de 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SUSPENDER el contrato CD 010 de 2026 a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta, por el término de indefinido, con revisiones semanales, por tanto, se podrá realizar el respectivo reinicio, una vez se dé el reinicio del contrato interadministrativo No 053 de 2025.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía aseguradora que expidió las garantías que amparan el contrato CD 010 de 2026 sobre la presente suspensión del contrato; asimismo, deberá realizar el desplazamiento de las garantías en virtud de la suspensión cuando se dé el reinicio del contrato, publicarlas a través del SECOP II y remitir copia a la Empresa Autónoma de El Peñol, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CUARTA. Los demás términos y condiciones del contrato CD 010 2026, que no son objeto de aclaración, modificación, adición o prórroga con la presente suspensión, continuarán

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANNGY MILENA URIBE CIRO

Gerente

EL CONTRATANTE

DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL

Representante Legal

EL CONTRATISTA

Funcionario / Contratista	**Nombre / Cargo**	**Firma**
Proyectado por	Diana Isabel Urrea Gonzalez Asesor Jurídico EAEP - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32